



## Sección V. Anuncios

### Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJO INSULAR DE MENORCA

**1528**

*Extracto del acuerdo del Consejo Rector de la Agencia Menorca Reserva de Biosfera, en sesión de carácter extraordinario de 2 de febrero de 2026, relativo a la aprobación de la convocatoria que regula las ayudas para acciones de voluntariado en 2026 (exp. 0908-2026-000001)*

**BDNS 886795**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria el texto completo de la cual se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/886795>):

**Primero. Beneficiarios**

Pueden ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas o agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica que cumplan las condiciones siguientes:

- Tener los requisitos para estar debidamente constituidos como entidad de voluntariado en los términos previstos en el artículo 4 b y artículo 14 de la Ley 11/2019, de voluntariado de las Illes Balears. Se tendrá que acreditar a tal efecto que se ha iniciado el procedimiento para incluir la entidad en el censo de entidades de las Illes Balears.
- Tener sede o sub-sede en la isla de Menorca.

**Segundo. Objeto**

El objeto de las bases es la regulación de las ayudas para acciones de voluntariado que lleven a cabo las entidades ciudadanas reconocidas para llevarlas a término. Tienen por finalidad el reconocimiento de iniciativas para la implementación de actuaciones de implicación ciudadana en la sostenibilidad de la isla.

**Tercero. Bases reguladoras**

La convocatoria se rige por las bases reguladoras aprobadas por el Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Menorca, en sesión de carácter ordinario de 17 de marzo de 2025, y publicadas en el BOIB núm. 63, de 20 de mayo de 2025.

**Cuarto. Cuantía**

El importe global máximo de la convocatoria es de 50.000 € (cincuenta mil euros).

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes**

Treinta días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Illes Balears (BOIB).

**Sexto. Otros datos**

El importe máximo subvencionable por solicitud es de 6.000 €.

Cada entidad podrá presentar como máximo 3 solicitudes.

El período subvencionable es desde el 1 de enero hasta el 15 de diciembre de 2026

Maó, 12 de febrero de 2026

Por delegación del presidente

**El secretario del Consejo Rector**

Octavi Pons Castejón

(DP 129/2023, de 27 de julio) (BOIB núm. 106 de 29-7-2023)

